

Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa relativo a las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas

Modificación de la cuantía de la tasa individual: Federación de Rusia

1. De conformidad con la Regla 8.2)d) del Reglamento Común del Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional y del Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa relativo a las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha fijado el nuevo importe siguiente, en francos suizos, de la tasa individual pagadera a la Federación de Rusia:

ELEMENTO		Cuantía actual <i>(en francos suizos)</i>	Nueva cuantía <i>(en francos suizos)</i>
Tasa individual	por cada registro internacional	119	97

2. Esta modificación entrará en vigor el 1 de enero de 2024.

28 de noviembre de 2023

Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa relativo a las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas

Declaración efectuada en virtud del Artículo 7.4)a) del Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa: Federación de Rusia

1. El 11 de mayo de 2023, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) recibió del Gobierno de la Federación de Rusia la declaración prevista en el Artículo 7.4)a) del Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa relativo a las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas (en adelante, el “Acta de Ginebra”), en virtud de la cual la Federación de Rusia desea recibir una tasa individual¹ para cubrir el costo del examen sustantivo de cada registro internacional que le sea notificado en virtud del Artículo 6.4) de dicha Acta, así como una tasa administrativa² pagadera cada 10 años en relación con el uso por los beneficiarios de la denominación de origen o la indicación geográfica en la Federación de Rusia.

2. De conformidad con la Regla 8.2)b) del Reglamento Común del Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional y del Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa relativo a las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas, el Director General de la OMPI, tras consultar con la Federación de Rusia, ha establecido los siguientes importes, en francos suizos, para dicha tasa individual:

¹ En lo que respecta a la declaración formulada por la Federación de Rusia en virtud del Artículo 7.4)a) del Acta de Ginebra, téngase en cuenta que la tasa individual de 10 800 rublos rusos será recaudada por la Oficina Internacional de la OMPI.

² En lo que respecta a la declaración formulada por la Federación de Rusia en virtud del Artículo 7.4)a) del Acta de Ginebra, téngase en cuenta que el pago de la tasa administrativa de 16 000 rublos rusos será abonado directamente a la Administración competente del Gobierno de la Federación de Rusia. De conformidad con la Regla 8.1) del Reglamento Común mencionado en el párrafo 2, en la que se enumeran las tasas que serán recaudadas por la Oficina Internacional, solo la tasa individual exigida por la Federación de Rusia en el momento de su adhesión al Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa será recaudada por la Oficina Internacional.

CONCEPTO		IMPORTE <i>(en francos suizos)</i>
Tasa individual	por cada registro internacional	119

3. Esta declaración entrará en vigor el 11 de agosto de 2023.

22 de junio de 2023